

ANEXO II. DE LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO A LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL

1. Zona Ciudad Real Saludable (ZCRS)

Se establecen los siguientes tipos de autorización para acceder a la Zona Ciudad Real Saludable, debiendo reunir los requisitos que se establecen a continuación:

A. Autorización para residente

1. Se concederá cuando la persona física, titular del vehículo que la solicite, esté empadronada en una de las vías que conforman la Zona Ciudad Real Saludable y sean titulares de un vehículo.

2. Para solicitar la autorización e inscribir el vehículo en la Plataforma municipal, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud firmada.
- DNI
- Permiso de Circulación del vehículo.

3. Esta autorización conferirá derecho a:

- a) Acceder al garaje por el acceso establecido, sin ninguna limitación de días ni de horario, salvo casos extraordinarios.
- b) Estacionar el vehículo por el período de tiempo imprescindible para coger o dejar viajeros o cargar y descargar mercancías que en ningún caso podrá ser mayor de quince minutos.

4. Vigencia: Permanente mientras se mantengan las condiciones indicadas.

B. Autorización para Segunda vivienda

1. Se concederá cuando el/la solicitante acredite que su domicilio habitual se encuentra situado fuera de la Zona Ciudad Real Saludable y que es propietario/a o arrendatario/a de una vivienda situada en el interior de dicha zona.

2. Para solicitar la autorización e inscribir el vehículo en la Plataforma municipal, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud firmada.
- DNI
- Permiso de Circulación del vehículo.
- Derecho de uso de la vivienda en el caso de que no sea titular de la misma.

3. Esta autorización conferirá derecho a:

- a) Acceder al garaje de la vivienda a la que se le autoriza, sin ninguna limitación de días ni de horario salvo casos extraordinarios.



b) Estacionar el vehículo por el período de tiempo imprescindible para coger o dejar viajeros o cargar y descargar mercancías no superando en ningún caso los quince minutos.

c) En caso de no ser el titular de la vivienda, la autorización se concederá durante el tiempo de duración del contrato de arrendamiento.

4. Vigencia: Permanente cuando se trate de los titulares mientras mantengan las mismas condiciones y durante la vigencia del contrato en el resto.

C. Autorización para garaje

1. Se concederá cuando no siendo residente la persona física que la solicite sea usuaria, por cualquier título, de un garaje situado en una de las vías que conforman Zona Ciudad Real Saludable

2. Para solicitar la autorización e inscribir el vehículo en la Plataforma municipal, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud firmada.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se pretende la autorización, cuyo titular deberá ser el propio solicitante.
- Documento acreditativo del derecho al uso del mismo, cuando no fuere el propietario.

3. Esta autorización conferirá derecho a:

- a) A acceder con el vehículo al garaje, sin limitación de días ni de horario, salvo casos extraordinarios. No le confiere derecho a estacionar fuera del garaje.
- b) En el caso de garajes compartidos, no podrá accederse a la vía en la que se encuentre la plaza de garaje por un vehículo en tanto esta no se encuentre previamente desocupada.
- c) En caso de no ser el titular del garaje, la autorización se concederá durante el tiempo de duración del contrato de arrendamiento o del derecho de uso del mismo.

4. Vigencia: Permanente cuando se trate de los titulares mientras mantengan las mismas condiciones y durante la vigencia del contrato para el resto.

D. Autorización para establecimiento comercial y/o profesional

1. Se concederá cuando el/la solicitante sea titular de un establecimiento comercial y/o profesional autorizado, abierto al público y situado en una de las vías que conforman la Zona Ciudad Real Saludable

2. Para solicitar la autorización e inscribir el vehículo en la Plataforma municipal, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud firmada.
- Fotocopia del DNI.
- Permiso de Circulación del vehículo para el que se solicita la autorización, cuyo titular deberá ser el propio solicitante. Cuando se trate de un vehículo de renting o leasing deberán presentar documento que acredite el derecho de uso del vehículo.



El Ayuntamiento comprobará de oficio si éste dispone de la licencia de actividad.

3. Esta autorización conferirá derecho a realizar pequeñas operaciones de carga y descarga en el horario establecido en la señalización de acceso para carga y descarga, por el período de tiempo imprescindible para ello y no superior a quince minutos.

4. Vigencia: 3 años mientras se mantengan las condiciones establecidas.

E. Autorización para carga y descarga

Podrán obtener autorización mediante registro en la Plataforma municipal o App para carga y descarga, aquellos vehículos comerciales o industriales destinados al transporte de mercancías. Las obligaciones que se imponen para realizar estas actividades de carga y descarga dentro de la Zona Ciudad Real Saludable, sin perjuicio de aquellas otras legalmente establecidas, son:

- a) Registro previo de todos los vehículos de distribución urbana de mercancías, con las excepciones contenidas en la señalización de acceso, a través de la Plataforma municipal de vehículos autorizados a circular por las zonas de bajas emisiones, o app habilitada al efecto.
- b) Se llevarán a cabo mediante vehículos de masa máxima autorizada (MMA) no superior a 5,5 toneladas, en los horarios que se establezcan en los accesos.
- c) El Área competente podrá habilitar mecanismos automáticos de detección por cámara OCR de la categoría del vehículo, MMA, y otras características técnicas para el control efectivo de la carga y descarga en el área restringida.

F. Casos especiales

Para el acceso de vehículos, en casos especiales, a las calles que conforman la Zona Ciudad Real Saludable, será necesario contar con autorización. Esta autorización de acceso no dará derecho al estacionamiento del vehículo en la calle salvo el tiempo estrictamente necesario.

1. Servicios de centros sanitarios:

Se concederá autorización especial de acceso a los vehículos de aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliarias por el tiempo indispensable para la prestación de los servicios.

Esta autorización se obtendrá directamente en la Policía Local, incluso telefónicamente en función de la urgencia.

2. Establecimientos de hospedaje:

Los clientes de los establecimientos de hospedaje situados en cualquiera de las calles que conforman la Zona Ciudad Real Saludable podrán acceder a la misma para la carga o descarga de sus equipajes durante un periodo máximo de quince minutos y para acceder a los garajes privados de los hoteles.

El establecimiento notificará previamente a la Policía Local la matrícula del vehículo. Cuando esta comunicación no se pueda efectuar con carácter previo, se realizará en cuanto el establecimiento tenga conocimiento de la misma y como máximo dentro de las 72 h siguientes.



3. Acceso de personas mayores con limitaciones de movilidad:

Para situaciones excepcionales y debidamente justificadas se podrá conceder autorización de acceso a aquellas personas que deban atender, por diversas circunstancias socio sanitarias, a personas mayores que residan en esa zona. Esta autorización dará derecho a estacionar el vehículo para dejar o coger personas mayores con limitaciones de movilidad durante un tiempo no superior a quince minutos.

Se podrá solicitar a través de la Plataforma municipal, debiendo aportar la documentación siguiente:

- DNI del solicitante y de la persona mayor con limitaciones de movilidad.
- Permiso de circulación del vehículo cuyo titular debe ser el solicitante.
- Documento que acredite el uso de la vivienda.
- Documentación médica que acredite la necesidad de ayuda de otra persona.

4. Acceso de personas con movilidad reducida:

Los vehículos en los se desplacen personas con movilidad reducida que estén en posesión de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, expedida por el Órgano competente, podrán acceder a la Zona Ciudad Real Saludable durante los horarios regulados para carga y descarga.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran vehículos dedicados al transporte de personas con movilidad reducida:

- I. Los vehículos cuyos titulares dispongan de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- II. Los vehículos cuyos titulares sean el padre, la madre o el tutor legal de una persona que dispongan de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- III. Los vehículos adaptados para el transporte colectivo de personas con una discapacidad que superen el baremo de movilidad.
- IV. Los vehículos para uso exclusivo de las personas no conductoras que dispongan de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Los solicitantes de la inscripción de los vehículos de este apartado deberán presentar la documentación que se indica a con el fin de inscribirse en la Plataforma municipal y solicitar la correspondiente autorización de acceso:

a) Solicitante. Pueden solicitar la inscripción de un vehículo dedicado al transporte de personas con movilidad reducida:

- Personas que dispongan de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- El padre, la madre o el tutor legal del menor de edad o de la persona tutelada que disponga de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- Persona adulta no conductora que disponga de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- Personas físicas o jurídicas que se dediquen al transporte colectivo de personas con movilidad reducida.





b) Limitaciones. En el caso de vehículos de personas con movilidad reducida o de su padre, madre o tutor legal, un mismo solicitante sólo podrá dar de alta un único vehículo que quedará asociado a la persona que tenga la discapacidad. Únicamente no aplica a los vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida.

c) Documentación. Para solicitar la autorización e inscribir el vehículo en la Plataforma municipal, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud firmada.
- Si el solicitante es una persona menor de edad o tutelada, la solicitud la deberá firmar el padre, la madre o el tutor legal.
- En el caso de personas tuteladas, se debe adjuntar la sentencia de incapacitación y nombramiento de tutor y el acta de aceptación del cargo de tutor.
- Documento de identificación del solicitante y/o representante (DNI, NIE, pasaporte).
- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

d) Validez de la autorización. Por el tiempo de validez de la tarjeta de movilidad reducida. Para el caso de los vehículos del apartado III, el plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera.

5. Eventos y celebraciones:

Se permitirá el acceso a las calles reguladas en este anexo para celebraciones religiosas o civiles y otros eventos como exposiciones, ferias, mudanzas, eventos lúdicos o culturales siempre que se solicite el acceso con antelación suficiente a la Policía Local que emitirá un permiso especial para un máximo de dos vehículos por evento, debiendo aportar la matrícula del vehículo, lugar al que se dirige y documentación comprensiva del motivo que justifique su acceso.

6. Prestación de servicios técnicos:

Se concederá autorización para el acceso de vehículos de empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad, reparaciones urgentes en domicilios y establecimientos) cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad de los servicios, mediante solicitud a la Policía Local que establecerá las condiciones de uso conforme a las necesidades.

7. Acceso a obras y otras actividades:

Estos vehículos precisarán autorización municipal dependiendo de su masa máxima autorizada, de conformidad con lo que se dispone en los párrafos siguientes.

En la solicitud de autorización el/la interesado/a indicará:

- a) Las actividades a realizar.
- b) La licencia municipal que las amparan.
- c) Hora y día de acceso.
- d) Itinerario.
- e) Tipo de carga y masa máxima autorizada del vehículo.



Una vez obtenida la correspondiente autorización, será la Policía Local quien establezca las condiciones de acceso para lo cual, siempre que sea posible, se comunicará con antelación suficiente.

En la autorización municipal se establecerán las limitaciones y obligaciones a las que queda sujeto el/la interesado/a según el PMA del vehículo:

A) Vehículos inferiores a 5,5 toneladas:

Los vehículos de obras u otras actividades cuya masa máxima autorizada no sea superior a 5,5 toneladas podrán acceder sin la autorización regulada en este capítulo, a fin de efectuar las operaciones de carga y descarga debiendo cumplir lo indicado anteriormente para autorizaciones de carga y descarga.

B) Vehículos superiores a 5,5 toneladas:

Los vehículos de obras u otras actividades cuya masa máxima autorizada sea superior a 5,5 toneladas precisarán autorización municipal para el acceso a la Zona Ciudad Real Saludable.

Con carácter previo a la autorización el/la interesado/a deberá constituir garantía suficiente para responder de los daños que pueda ocasionar en las vías públicas con plataforma única. Esta garantía se devolverá, a petición del interesado/a, una vez se haya comprobado por el Ayuntamiento que no se produjeron daños; a estos efectos se levantará con carácter previo a la concesión de la autorización y una vez finalizadas las actuaciones autorizadas, actas en las que se especificará la situación anterior y posterior de las vías públicas.

Cuando coincidan en el tiempo e itinerario operaciones de varios vehículos a los cuales se les haya exigido la constitución de garantía y se produzcan daños en las vías públicas, el importe de la reparación de dichos daños se aplicará por partes iguales a las garantías constituidas por los vehículos coincidentes.

8. Para aquellos otros casos puntuales o extraordinarios que necesiten autorización, deberán comunicarlo a Policía Local indicando la matrícula por teléfono o correo electrónico.

G. Vehículos de emergencia y esenciales

Periódicamente presentarán listados de matrículas actualizadas al Área competente para su inclusión de oficio en la Plataforma municipal.

1. Vehículos de urgencia:

Vehículos pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicio de extinción de incendios, protección civil, asistencia sanitaria pública o privada, siempre que se encuentren prestando servicio. Para ello, deberán presentar listado de matrículas para darlos de alta en la base de datos del sistema.

2. Servicio de auto taxi:



Se consideran como tales aquellos vehículos que cuenten con licencia municipal de auto-taxi del Ayuntamiento de Ciudad Real, salvo en los días de descanso y siempre que estén prestando servicio con transporte o para la recogida de pasajeros.

Estos vehículos podrán acceder a las calles afectadas por esta Ordenanza para realizar la actividad propia del servicio, estando únicamente autorizados para la parada por el tiempo estrictamente necesario de subida y bajada de pasajeros y sus mercancías.

Queda prohibido el acceso a estas calles para acortar recorridos sin que se realice subida o bajada de pasajeros, debiendo acceder a la parada señalizada a través de calle Ciruela y calle Alarcos.

Para ello deberán aportar la licencia del taxi para darlos de alta en la base de datos del sistema.

3. Vehículos oficiales:

Los vehículos destinados a la prestación de servicios de las distintas Administraciones Públicas, los adscritos al servicio de Correos y Telégrafos, Servicios Públicos de Higiene Urbana y las empresas funerarias, siempre que se encuentren debidamente identificados, dispondrán de la correspondiente autorización de acceso, una vez hayan justificado debidamente a las concejalías de Seguridad y Movilidad la necesidad de acceso a la Zona de Bajas Emisiones de Especial Sensibilidad.

La permanencia en dicha zona estará sujeta al tiempo imprescindible para realizar sus cometidos.

4. Circulación ciclista:

Las bicicletas podrán circular por las calles a las que hace referencia este anexo conforme lo establecido en el Art.37 de la Ordenanza de Movilidad.

5. Transporte público urbano:

Los autobuses del transporte público urbano podrán circular por las calles que se hallen dentro de su itinerario autorizado. No obstante, por circunstancias sobrevenidas, podrá autorizarse la circulación provisional de este tipo de vehículos por otras vías, aunque no formen parte de dicho itinerario.

H. Renovaciones

Una vez vencido el plazo establecido en las diferentes autorizaciones, se deberá solicitar la renovación de las mismas a través de los cauces establecidos, aportando la documentación establecida en este anexo.

2.- Zona para Episodios de Contaminación Ambiental (ZECA)

1. Los vehículos que dispongan de distintivos ambientales (B-C-ECO-CERO EMISIONES) no necesitarán ningún tipo de autorización de acceso a la Zona para Episodios de Contaminación Ambiental ZECA.



2. Podrán obtener una autorización para acceder a la Zona para Episodios de Contaminación Ambiental (ZECA), cuando se declare un episodio de contaminación ambiental, los vehículos más contaminantes que pertenezcan a alguna de las siguientes modalidades:

A. Vehículos más contaminantes registrados en el padrón de vehículos de esta ciudad en el interior de la Zona para Episodios de Contaminación Ambiental o vehículos cuyo titular se halle empadronado en dicha zona, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Primera de esta Ordenanza.

B. Vehículos más contaminantes registrados en el padrón de vehículos de esta ciudad y que puedan acreditar la propiedad de un garaje en el interior de la Zona para Episodios de Contaminación Ambiental en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Primera de esta Ordenanza.

En los casos anteriores (A y B), la autorización de acceso a la zona ZECA se hará de oficio por al Área competente.

C. Vehículos más contaminantes registrados en el padrón de vehículos de esta ciudad y que puedan acreditar el alquiler de un garaje público o privado en el interior de la Zona para Episodios de Contaminación Ambiental en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Primera de esta Ordenanza.

Los solicitantes de la inscripción en la Plataforma municipal de los vehículos de este apartado deberán presentar la documentación que se indica a continuación con el fin de inscribirse en la Plataforma municipal y solicitar las correspondientes autorizaciones de acceso durante los plazos de moratoria establecidos en la Disposición Transitoria Primera de esta Ordenanza:

a) Solicitante. El solicitante de la autorización e inscripción de un vehículo en la Plataforma Municipal deberá ser la persona física o jurídica y que puedan acreditar el alquiler de un garaje público o privado en el interior de la Zona Para Episodios de Contaminación Ambiental en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Primera de esta Ordenanza.

b) Deberá acreditar el uso de un garaje en alquiler ubicado dentro de la zona indicada

c) Limitaciones. Un mismo solicitante podrá dar de alta varios vehículos siempre que sea el titular de los mismos.

c) Documentación. Para solicitar la autorización e inscribir el vehículo en la Plataforma municipal, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud firmada.
 - Fotocopia del DNI.
 - Permiso de circulación del vehículo.
 - Tarjeta de inspección técnica.
 - Documentación acreditativa de la propiedad del garaje o contrato de alquiler del mismo.
- d) Validez de la autorización. El plazo de moratoria indicado en la Disposición Transitoria Primera de esta Ordenanza.

D. Vehículos más contaminantes de distribución urbana de mercancías en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Primera de esta Ordenanza.



En el caso anterior, la autorización de acceso a la zona ZECA se hará de oficio por al Área competente.

E. Vehículos dedicados al transporte de personas con movilidad reducida (VPMR). A los efectos de esta Ordenanza, se consideran vehículos dedicados al transporte de personas con movilidad reducida (VPMR):

- I. Los vehículos cuyos titulares dispongan de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- II. Los vehículos cuyos titulares sean el padre, la madre o el tutor legal de una persona que dispongan de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- III. Los vehículos adaptados para el transporte colectivo de personas con una discapacidad que superen el baremo de movilidad.
- IV. Los vehículos para uso exclusivo de las personas no conductoras que dispongan de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Los solicitantes de la inscripción en la Plataforma municipal de los vehículos de este apartado deberán presentar la documentación que se indica a con el fin de inscribirse en la Plataforma municipal y solicitar la correspondiente autorización de acceso:

a) Solicitante. Pueden solicitar la inscripción de un vehículo dedicado al transporte de personas con movilidad reducida:

- Personas que dispongan de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- El padre, la madre o el tutor legal del menor de edad o de la persona tutelada que disponga de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- Persona adulta no conductora que disponga de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- Personas físicas o jurídicas que se dediquen al transporte colectivo de personas con movilidad reducida.

b) Limitaciones. En el caso de vehículos de personas con movilidad reducida o de su padre, madre o tutor legal, un mismo solicitante sólo podrá dar de alta un único vehículo que quedará asociado a la persona que tenga la discapacidad. Únicamente no aplica a los vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida.

c) Documentación. Para solicitar la autorización e inscribir el vehículo en la Plataforma municipal, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud firmada.
- Si el solicitante es una persona menor de edad o tutelada, la solicitud la deberá firmar el padre, la madre o el tutor legal.
- En el caso de personas tuteladas, se debe adjuntar la sentencia de incapacitación y nombramiento de tutor y el acta de aceptación del cargo de tutor.
- Documento de identificación del solicitante y/o representante (DNI, NIE, pasaporte).
- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

d) Validez de la autorización. Por el tiempo de validez de la tarjeta de movilidad reducida. Para el caso de los vehículos del apartado III, el plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera.



F. Vehículos de servicios de emergencia y esenciales. A los efectos de esta Ordenanza, se consideran servicios de emergencia y esenciales los servicios médicos, los servicios funerarios, protección civil, bomberos, policía, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, servicios municipales y cualquier otro servicio que se incorpore a esta categoría en las ordenanzas municipales o por resolución del órgano competente.

En el caso anterior, la autorización de acceso a la zona ZECA se hará de oficio por al Área competente.

G. Vehículos dedicados al transporte de personas con enfermedades que les condicionan el uso del transporte público o que transporten personas diagnosticadas de enfermedades que requieren realizar tratamientos médicos de forma periódica en centros sanitarios ubicados dentro de la Zona para Episodios de Contaminación Ambiental. A los efectos de esta Ordenanza, se consideran vehículos dedicados al transporte de personas con enfermedades que les condicionan el uso del transporte público los vehículos privados de personas a quienes se les ha diagnosticado una enfermedad que les impide el uso del transporte público.

Los solicitantes de la inscripción en la Plataforma municipal de los vehículos de este apartado deberán presentar la documentación que se indica a con el fin de inscribirse en la Plataforma municipal y solicitar la correspondiente autorización de acceso:

a) **Solicitante.** El solicitante de la autorización e inscripción de un vehículo deberá ser la persona física a quien se le ha diagnosticado la enfermedad que le dificulta el uso del transporte público o la persona a quién se le ha diagnosticado la enfermedad y requiere el tratamiento médico periódico, sea o no el titular del vehículo. Es decir, el titular del vehículo puede ser la persona a quien se le ha diagnosticado la enfermedad o cualquier otra que acompañe al solicitante.

b) **Limitaciones.** Un mismo solicitante sólo podrá dar de alta un único vehículo.

c) **Documentación.** Para solicitar la autorización e inscribir el vehículo en la Plataforma municipal, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud firmada. Si el solicitante es una persona menor de edad o tutelada, la solicitud la deberá firmar el padre, la madre o el tutor legal.
- Documento de identificación del solicitante y/o representante (DNI, NIE, pasaporte).
- En el caso de personas tuteladas, se debe adjuntar la sentencia de incapacitación y nombramiento de tutor y el acta de aceptación del cargo de tutor.
- Certificado médico acreditativo de la enfermedad que le dificulta para el uso del transporte público o de la necesidad de recibir el tratamiento médico periódico con indicación del tiempo de duración del mismo.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de inspección técnica.

d) **Validez de la autorización.** Durante el tiempo prescrito en los informes médicos presentados.

H. Vehículos que prestan un servicio o actividad singular. A los efectos de esta Ordenanza, se considera que los siguientes vehículos prestan un servicio singular:

- I. Vehículos especiales definidos en el Art 2.1.e) de la presente Ordenanza.
- II. Vehículos con autorización municipal específica para prestar servicio en actividades singulares o eventos extraordinarios en la vía pública, tales como obras, ocupaciones de la vía pública o celebraciones de eventos extraordinarios, así como vehículos





registrados en la Dirección General de Tráfico (en adelante, la DGT) con los que los talleres autorizados realicen pruebas de circulación o pruebas dinámicas.

1. Los solicitantes de la autorización e inscripción en la Plataforma municipal deberán presentar la documentación que se indica a continuación con el fin de inscribirse en la Plataforma municipal y solicitar la autorización temporal correspondiente.

a) Solicitante. El solicitante de la inscripción de vehículos que presten un servicio singular deberá de ser cualquier persona física o jurídica, incluyendo cualquier organismo público o privado.

b) Documentación. Para solicitar la autorización e inscribir el vehículo en la Plataforma municipal, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud firmada.
- Documento de identificación del solicitante (DNI, NIE, pasaporte).
- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de inspección técnica del vehículo.

c) Documentación adicional.

- En el caso de vehículos con una autorización específica municipal (apartado II), la autorización municipal para prestar actividades singulares o eventos extraordinarios en la vía pública (obras, ocupaciones de la vía pública, celebración de eventos extraordinarios), con indicación del número de días por los que se ha concedido la autorización municipal.

- En el caso de vehículos registrados en la DGT con los que los talleres autorizados realicen pruebas de circulación o pruebas dinámicas (apartado II), será suficiente con la comunicación que se reciba por parte de la DGT con la información correspondiente a las pruebas a realizar.

e) Validez de la autorización. Los efectos de la autorización serán los siguientes:

- En el caso de los vehículos especiales (apartado I), la autorización se otorgará por un plazo de 2 años siempre que se mantengan los requisitos del vehículo y sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda revisar la inscripción teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos y cualquier modificación que se realice en esta Ordenanza.

- En el caso de vehículos con una autorización específica municipal o vehículos con los que los talleres autorizados realicen pruebas de circulación o pruebas dinámicas (apartado II), la autorización se otorgará por el número de días que se preste la actividad según haya establecido la autorización municipal o se haya comunicado a través de la DGT.

I. Otras situaciones

El Ayuntamiento podrá conceder autorización cuando se den situaciones especiales distintas a las contempladas en este anexo.

Todos los vehículos que se hallen autorizados para acceder a la Zona Ciudad Real Saludable, están autorizados de oficio para acceder a la Zona de Bajas Emisiones Ante Episodios de Contaminación Ambiental.

J. Situaciones urgentes

Aquellas situaciones urgentes que por sus características no se haya podido obtener autorización previa, se dispondrá por los interesados de un plazo de tres días hábiles desde el





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO
Área de Movilidad

día que se cometió la infracción para justificar el acceso a la zona regulada. La justificación se realizará en las oficinas de Policía Local.

